CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebra por una parte el LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas, en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración aún en materia laboral del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, persona a quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se le denominará "**SEAPAL VALLARTA"**; por otra parte, comparece el Ing. Marco Antonio De Jesús De la Rosa, en su carácter de Socio Administrador de la empresa denominada ITEM 4.1, S.C., a quien para los efectos de éste contrato se le denominará **"EL PRESTADOR",** ambas partes se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas;

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara el LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas, que el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante decreto número 9608 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 8 de Diciembre de 1977, en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco; cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, tal y como se establece en el artículo 1 de la Ley del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta.

II.- El LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas, acredita su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas, aún en materia laboral y para actos de administración del **"SEAPAL VALLARTA"**, representación que le fue conferida mediante la escritura pública número 33,933, de fecha 21 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del notario público número 42 de Guadalajara, Jalisco, Lic. Miguel Rabago Preciado; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

III.- El Ing. Marco Antonio De Jesús De la Rosa, manifiesta ser Socio Administrador de **"ITEM 4.1, S.C."** de conformidad con la escritura pública número [redacted] el cual contiene la constitución de la sociedad y la designación a su favor, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para la celebración de este contrato y a la fecha de celebración del presente acto jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

IV.-**"EL PRESTADOR"** igualmente señala que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [redacted] y domicilio fiscal ubicado en la [redacted].

V.- Manifiesta el **"SEAPAL VALLARTA"** que para su operación se apoya de sistemas de software que atienden los aspectos administrativos, comerciales y contables, para fines de garantizar la continuidad de la operación confiable de este conjunto de software, requiere de un servicio de mantenimiento que refleje los cambios operativos de los procesos, reformas normativas de

VERSIÓN PÚBLICA

contabilidad gubernamental y atienda las actividades necesarias para la operación continua de los sistemas, además de un análisis y diagnóstico de los periodos de facturación orientados a definir el periodo de facturación mensual; por lo que, requiere los servicios que ofrece **"EL PRESTADOR"**, para que éste proporcione un Servicio de actualización y mantenimiento de software para el **Sistema Integral de Administración** "SISTEMA AMERIKA" con que cuenta **"SEAPAL VALLARTA"**, contando además con el Código Fuente del área Administrativo-Contable-Presupuestal de dicho sistema.

VI.- Manifiesta el **"EL PRESTADOR"** que tener el conocimiento profesional de la Infraestructura digital *o Framework y* modelado de estructura de base de datos del programa fuente del Sistema Amerika de **"SEAPAL VALLARTA"**; asimismo, que cuenta con el soporte completo en experiencia o *expertise* del desarrollo del sistema recibido.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- El **"SEAPAL VALLARTA"**, contrata los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** quien se obliga a proporcionar Servicio de actualización y mantenimiento de software para el Sistema Amerika en todos sus módulos: Comercial, Administrativo, Contable y Financiero; esto, según las necesidades de **"SEAPAL VALLARTA"** y las siguientes especificaciones:

1. Afectaciones presupuestales y contables en el sistema.
2. Adaptación o cambios menores en un proceso sistemático con objetivo de corrección.
3. Actualización de módulos con cambios que se presenten en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Creación de reportes menores de control administrativo.
5. Modificación de reportes con cambios que se presenten en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
6. Modificación de textos, formato en los reportes.
7. Modificación de elementos de interfaz gráfica como botones, etiquetas y menús.
8. Modificación de datos de tablas de catálogos.
9. Atención y resolución de solicitudes de incidentes del Sistema Amerika Comercial, Administrativo, Contable y Financiero, a través de tickets y prioridades de la misma.
10. Modificación menores de proceso en modulo del sistema, re-programación del mismo

"EL PRESTADOR" deberá entregar a **"SEAPAL VALLARTA"** los siguientes entregables:

a. Bitácora de solicitudes de mantenimiento atendidas del Sistema Amerika, firmadas de conformidad por **"SEAPAL VALLARTA"** y su contraparte. Para las solicitudes de mantenimiento, la contraparte tendrá montado un servicio de tickets para un mejor control de las mismas, el cual podrá ser auditado en cualquier momento por **"SEAPAL VALLARTA"**.

b. Bitácora de solicitudes para modificación de procesos, o programación de nuevos procesos del Sistema, firmadas de conformidad por **"SEAPAL VALLARTA"** y su contraparte. Para esto, **"SEAPAL VALLARTA"** identificará y entregará en un documento, los requerimientos relacionados con la programación o modificación de nuevos procesos, para ser calendarizados en conjunto con la contraparte, y realizados dentro del periodo del servicio.

VERSIÓN PÚBLICA

El documento de requerimientos elaborado y entregado por **"SEAPAL VALLARTA"** describirá las entradas, salidas e interacciones con otros procesos. La contraparte evaluará y propondrá un calendario de implementación en conjunto con **"SEAPAL VALLARTA"**.

*NOTA.- No incluye cambios mayores o que impliquen un gran desarrollo del sistema.

SEGUNDA.- El costo del servicio es por la cantidad de **$1'**540,000.00 (Un millón quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, esto de conformidad con el siguiente recuadro:

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL SERVICIO	COSTO
1	Servicio de actualización y mantenimiento de software para el Sistema Amerika del 01 de enero al 30 de noviembre del año 2018.	**$1'**540,000.00
	I.V.A.	$246,400.00
	TOTAL:	**$1'**786,400.00

SEGUNDA.- El pago se realizara en 11 mensualidades, cada una por de $140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA. Pagaderas de manera mensual una vez concluidos los trabajos a satisfacción de **"SEAPAL VALLARTA".**

Todas las erogaciones por cumplimiento de este contrato que realice **"SEAPAL VALLARTA"**, serán de hasta una cantidad total de **$1'**786,400.00 (Un millón setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido.

El pago se efectuara en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sean presentados y recibidos los bienes, debidamente requisitados, la factura original sellada de recibido por el departamento solicitante y la orden de compra original, en las oficinas del Almacén General de **"SEAPAL VALLARTA"**, ubicado en Las Palmas #109, Fraccionamiento Vallarta Villas, en Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Lo cual significa de que en caso de haber retrasos u omisiones, bajo ninguna circunstancia se entenderá como falta imputable al **"SEAPAL VALLARTA".**

Las cantidades estipuladas incluyen gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para la prestación del servicio, por lo que **"EL PRESTADOR"** libera a **"SEAPAL VALLARTA"** de cualquier obligación a este respecto. Asimismo, el precio pactado incluye todos los costos involucrados, por lo que posteriormente no se aceptara ningún costo extra.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** se compromete a que la transportación de los bienes, servicios y personal correrá por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR"** responsabilizándose en que estos sean entregados en el lugar y el plazo pactado en el pedido y/o contrato.

TERCERA.- El contrato de prestación de servicios comenzará a surtir efectos a partir del día 01 primero de enero del año 2018 dos mil dieciocho hasta el día 30 treinta de noviembre del 2018 dos mil dieciocho. Vencido el plazo del contrato no se entenderá por prorrogado.

VERSIÓN PÚBLICA

Sin embargo del plazo antes señalado, este contrato podrá darse por terminado con anticipación sea por mutuo acuerdo de las partes, en forma unilateral o por el incumplimiento de una de las partes a cualquiera de sus obligaciones contractuales.

CUARTA.- Se aplicara a **"EL PRESTADOR"** una pena convencional, sobre el importe total de los bienes y/o servicios que no hayan sido recibidos y suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DIAS HÁBILES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCION
DE 01 HASTA 05	3 % Tres por ciento.
DE 06 HASTA 10	6 % Seis por ciento.
DE 11 EN ADELANTE	10 % Diez por ciento.

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

QUINTA.- Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

SEXTA.- **"EL PRESTADOR"** asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y/o servicios a **"SEAPAL VALLARTA"** infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

SEPTIMA.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases, **"SEAPAL VALLARTA"** procederá al rechazo de los bienes y/o servicios.

Se entiende como no entregados los bienes y/o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior.

"EL PRESTADOR" queda obligado ante **"SEAPAL VALLARTA"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

OCTAVA.-Se podrán efectuar visitas a las instalaciones de **"EL PRESTADOR"** para verificar que su Infraestructura, capacidad de distribución, servicios, etc., garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

NOVENA.- **"EL PRESTADOR"** en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"SEAPAL VALLARTA".**

"EL PRESTADOR" será exclusivamente responsable por el pago a sus empleados y trabajadores de todos los derechos de la ley y los respectivos contratos individuales o colectivos reconocen

VERSIÓN PÚBLICA

a dichos empleados y trabajadores, incluyendo, pero no limitándose, a los beneficios sociales, indemnizaciones, remuneraciones, pagos por terminación del contrato y beneficios adicionales de cualquier índole. Sin embargo, si cualquiera de los empleados de una de las Partes demandare a **"SEAPAL VALLARTA"** el cumplimiento de obligaciones patronales, **"EL PRESTADOR"** deberá pagar a **"SEAPAL VALLARTA"** las cantidades que se eroguen por dicho motivo, al igual que los gastos, costas y honorario, así como los daños y perjuicios que esto ocasionare.

DÉCIMA.- **"EL PRESTADOR"** libera al **"SEAPAL VALLARTA"** de cualquier responsabilidad, laboral, civil, penal o de cualquier otro tipo en caso de que surgiese, respecto al personal que proporciona el primero en la prestación del servicio contratado.

"EL PRESTADOR" será responsable y, si fuere del caso, indemnizará, por cualquier accidente o daño que afecten a terceros y que sean causados directamente por la ejecución de este contrato o que por cualquier eventualidad sea imputable a sus empleados o sus subcontratistas. Si el tercero demandará a **"SEAPAL VALLARTA"** y fuese condenado al pago de una suma, **"EL PRESTADOR"** la restituirá de forma inmediata con el correspondiente recargo de los intereses calculados a la tasa máxima de interés convencional.

DÉCIMA PRIMERA.- **"SEAPAL VALLARTA"** podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad civil, mercantil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente dar aviso de lo anterior a **"EL PRESTADOR",** surtiendo efectos la rescisión del contrato el último día del mes que esté transcurriendo.

"SEAPAL VALLARTA" no tendrá que pagar los proporcionales de lo que reste del contrato y **"EL PRESTADOR"** regresara las cantidades que haya recibido y queden pendientes de proporcionar el bien o servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL PRESTADOR",** está obligado a la reserva o secreto, considerando tanto los datos y resultados como secreto profesional, de conformidad con el artículo 2266 del código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA.- **"EL PRESTADOR",** se obliga a cumplir lo siguiente:

a) A no proporcionar datos falsos en el presente contrato.
b) Al pago de los daños y perjuicios en la forma que lo establezca "SEAPAL VALLARTA" por incumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato y de las que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.
c) A contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes o vistos buenos de carácter administrativos que se requieran para proporcionar el servicio.
d) A prestar el servicio encomendado con profesionalismo y puntualidad.
e) A cumplir con las normas correspondientes para el ejercicio de su objeto social.
f) A entregar a **"SEAPAL VALLARTA"** los reportes y bitácoras en las que conste el servicio proporcionado, de conformidad con las especificaciones de **"SEAPAL VALLARTA".**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la presente cláusula o en el cuerpo del contrato será causal de rescisión del presente instrumento, a elección de **"SEAPAL**

VERSIÓN PÚBLICA

VALLARTA", en los términos de los artículos aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco referentes a la rescisión.

Independientemente de las causas señaladas con anterioridad, las que se mencionan de una manera enunciativa y no limitativa, serán también causas de rescisión del presente contrato, las que se señalen en las leyes en la materia.

En caso de incumplimiento e **"EL PRESTADOR"**, este deberá reintegrar los anticipos e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquier tolerancia de una de las partes al incumplimiento en que incurriere la otra de alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente contrato no podrá ser considerada como novación o condonación, ni podrá ser alegada para la repetición del hecho tolerado.

De igual manera, todos los derechos y facultades originales de **"SEAPAL VALLARTA"**, según lo estipulado en este contrato, permanecerán vigentes no obstante cualquier descuido, indulgencia o demora en exigir su cumplimiento y por tal circunstancia no se considerará que la Corporación haya renunciado a sus derechos y a la facultad de exigir el cumplimiento de las estipulaciones contenidas por este contrato, salvo el caso de que, por escrito, conste su renuncia expresa a tales derechos y facultades.

"EL PRESTADOR" indemnizará y mantendrá a **"SEAPAL VALLARTA"** libre de cualquier reclamo o acción por cualquier obligación de **"EL PRESTADOR"**, incluyendo pero no limitándose a: reclamos o acciones relacionadas con el pago o determinación de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones parafiscales, y las multas, intereses y otras penas por cualquiera de dichas obligaciones.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente contrato, las mismas se someten a los tribunales de ésta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro. Se conviene, así mismo que serán a cargo de **"EL PRESTADOR"**, todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio, cuyo monto en ningún caso será menor a la cantidad equivalente Al 10% diez por ciento del valor del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este contrato, deberá hacerse por escrito y estar suscrita por las Partes contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

DECIMA SEPTIMA.- Los avisos o notificaciones entre la partes, serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se mencionan a no ser que cualquiera de las partes notifique a la otra de su cambio de domicilio

VERSIÓN PÚBLICA

dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a **"EL PRESTADOR"** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para **"EL PRESTADOR"** y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

"SEAPAL VALLARTA" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en La Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

"EL PRESTADOR" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle [redacted] y/o los correos electrónicos: : [redacted]

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco al día 26 veintiséis de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

"SEAPAL VALLARTA":	**"EL PRESTADOR":**
LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas Apoderado Legal de SEAPAL VALLARTA	Ing. Marco Antonio De Jesús De la Rosa. Socio Administrador de ITEM 4.1 S.C.

TESTIGOS:

Ing. Luis Alberto Meda Pelayo Jefe del Departamento de Informática de SEAPAL VALLARTA	LCP. José Antonio Ibarra Villaseñor Jefe del Departamento de Contabilidad de SEAPAL VALLARTA

NOTA: CENSURADO Con fundamento en el artículo 21 de la LTAIPEJM

VERSIÓN PÚBLICA